

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 105

LEGISLADORES

Nº 149

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P NOTA Nº145/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1426/11 , QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15095/11 , REFERENTE A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO., SUSCRIP- TO CON LA JEFA DE GABINETE DE MINISTERIOS.

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a la Comisión Nº: PR

Orden del día Nº: _____

01

As 149

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.095, referente a la integración y participación de la Provincia en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, celebrado el día 29 de diciembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Jefatura de Gabinete de Ministros; ratificado mediante Decreto provincial N° 1426/11.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



A handwritten signature in black ink, followed by the word "Aprobado" written in a cursive script. A horizontal line is drawn below the word.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 105
22-06-11
HORA: 11:45
FIRMA: <i>[Signature]</i>

República Argentina PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
27 JUN 2011
MESA DE ENTRA... USHUAIA, 21 JUN 2011
Nº 145 hs. 1º Firma: <i>[Signature]</i>

NOTA Nº 145
GOB.

21 JUN 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1426/11, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo Nº 15095, celebro con la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

*Ush. 24/06/2011
Para Secretaría Apoderada*

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1426/11

USHUAIA, 08 JUN 2011

VISTO el expediente N° 22253-SD/10, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el convenio suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular el Sr. Aníbal FERNANDEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada por la suscripta.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Organismo Provincial de Manejo del Fuego asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia, se integrará al Plan Nacional de Manejo del Fuego, elaborado y dirigido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Que el Organismo Provincial de Manejo del Fuego en un todo de acuerdo con las misiones y funciones de la Coordinación Nacional del Plan Nacional de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional VI Patagonia y coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración al Organismo Provincial de Manejo del Fuego, en los términos de las responsabilidades que surgen del Plan Nacional de Manejo del Fuego, asistiendo al mismo a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.

Que de acuerdo a lo descripto corresponde ratificar dicho convenio, el que se encuentra registrado bajo el N° 15095 y remitir a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus Cláusulas el convenio suscripto entre la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

General Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. V. T.

G.T.F.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112

Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular el Sr. Aníbal FERNANDEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada por la suscripta, registrado bajo el N° 15095, cuya copia autenticada forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial en el marco del artículo 105 inciso 7 y artículo 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DECRETO N° 1426/11

Dr. Marcelo O. ECHAZU
MINISTRO DE TRABAJO

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. MR - S.L.V.T.

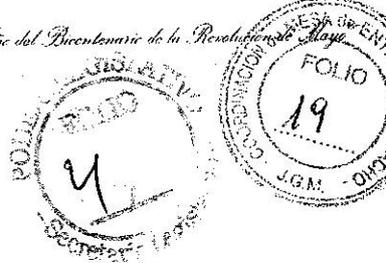


Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO I

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

182



CONVENIO ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su el Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, por una parte, y el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada por su titular la Dra. Fabiana RIOS, por la otra parte, en adelante EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO, se resuelve celebrar el presente convenio para la integración y participación de esa jurisdicción local en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCES DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia de T.D.F., se integrará al Plan Nacional de Manejo del Fuego, elaborado y dirigido por LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en adelante LA SECRETARÍA.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

2.1. EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO en un todo de acuerdo con las misiones y funciones de la Coordinación Nacional del Plan Nacional de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional VI PATAGONIA, en los términos de la Resolución 856/01 de la SAyDS y las que en el futuro se dicten por parte de LA SECRETARIA.

2.2 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete a financiar la contratación, bajo su exclusiva dependencia, de combatientes de incendios forestales, que refuercen el plantel existente, quedando a su cargo la contratación de seguros y todos los aspectos de organización del personal y asignación de elementos de trabajo y de seguridad personal que sean necesarios.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 14 ABR 2011

BAJO N° ... 15095

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Ricardo E. Chubbeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

AGUIRRE

1

L.G.M. PROY.

13

ES COPIA
DIRECCIÓN DE BOLETINES

ES COPIA

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R.-S.L y T.

- 2.3 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.
- 2.4 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación del Centro Regional, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y materiales para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego. Con este objeto, el personal involucrado deberá contar con un seguro según las reglamentaciones vigentes con cobertura en todo el territorio nacional.
- 2.5 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá anualmente a la SECRETARIA, con anterioridad al comienzo de la temporada crítica de incendios forestales, el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales a ser aplicado en el territorio provincial.
- 2.6 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá cada TRES (3) años a la SECRETARIA el Plan de Protección contra Incendios Forestales provincial.
- 2.7 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá información actualizada a la SECRETARIA sobre su situación, capacidad operativa y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego.
- 2.8 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO proveerá a la SECRETARIA de información actualizada referida a los incendios rurales que se desarrollen en su jurisdicción, utilizando el Parte de Incendios desarrollado y provisto por ésta última.

TERCERA: RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA

- 3.1 LA SECRETARIA asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO, en los términos de las responsabilidades que surgen del Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- 3.2 LA SECRETARIA asistirá al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.
- 3.3 LA SECRETARIA se compromete a proveer de apoyo aéreo a nivel regional para las actividades de supresión de incendios forestales, a través de los medios que considere necesarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

14 ABR 2011

FECHA

15095

Ricardo E. Chusqueaman
Jefe Departamento



Jefatura de Gabinete de Ministros

3.4 La concreción de los puntos antes citados como Responsabilidades de LA SECRETARIA dependerá del cumplimiento por parte del ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CUARTA: PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

4.1 LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000.-) los cuales se destinarán a contribuir con la ejecución del presente Convenio según Plan de Inversiones 2010 elaborado por el ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO.

4.2 Anualmente el ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO elaborará y presentará a la SECRETARÍA su Plan Anual de Inversiones.

LA SECRETARÍA determinará el monto a transferir al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO, sobre la base del Plan de Inversiones elaborado por este último, la situación actualizada de vulnerabilidad de la provincia en cuanto al problema de manejo del fuego, y la pertinencia de los rubros de gastos solicitados y su relación con los distintos programas de asistencia del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

4.3 Los fondos que se asignen por el presente Convenio serán utilizados por EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO para la adquisición de equipamiento, insumos, vehículos, sueldos y horas extras de personal con sus respectivas cargas, u otros roles de personal, etc. Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el 50% del monto otorgado por el presente convenio.

QUINTA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados siguiendo el Plan de Inversiones, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

SEXTA: El importe previsto en la cláusula cuarta, será abonado dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ES COPIA

SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD
 DIRECCIÓN DE FONDOS

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 14 ABR 2011
 BAJO Nº 15095

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secario Cheque Martín
 Jefe Departamento
 Recursos Administrativos

ES COPIA

Grigera Diego Martín
 Jefe Depto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.C y R. - S.L.yT.

1
 13
 13

ES COPIA
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.O. 7 - S.L.yT.

SEPTIMA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Convenio requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Acta complementaria al presente.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionarlo al igual que a las partes intervinientes.

DÉCIMA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMO PRIMERA: La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de transferido el monto.

Juntamente con la rendición de cuentas, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO SEGUNDA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de

Wih

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
14 ABR 2011
FECHA..... 15 0 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA
Ricardo E. Chacabarro
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DE BOSQUES



Secretaría de Gabinete de Ministros

las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

El ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte del ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

DÉCIMO CUARTA: LA SECRETARÍA supervisará y conformará el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. A tal efecto dicha repartición se encuentra facultada para realizar el seguimiento e informar a la instancia correspondiente sobre los resultados que permitirán realizar las auditorías técnicas y financieras que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: LA SECRETARÍA y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudiesen originarse con motivo del presente convenio.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de su firma, y se mantendrá hasta tanto sea denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las PARTES.

J. G. M.
ACUERDO Nº
[Signature]

[Signature]
13
[Signature]

LES COPIA
NO SE DEBE
DIRECCION DE BOGOTÁ

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 14 ABR 2011
BAJO Nº... 15095

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo H. Crescuzeman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

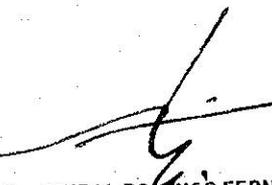
ES COPIA

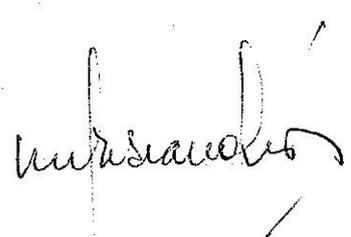
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. P.R. - S. L. V. T.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ²⁹ días del mes de ^{diciembre} de dos mil diez.

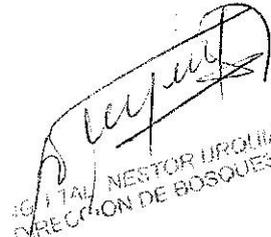

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 14 ABR 2011
BAJO Nº..... 15095
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA


Ricardo E. Chausseman
Jefe Departamento


NESTOR URQUIZA
DIRECCION DE BOSQUES